

Dr. José Lema Labadie

Rector General

ACUERDO 09/2008 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL PERSONAL ACADÉMICO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO A PROSPECTOS TECNOLÓGICOS DE INVERSIÓN

CONSIDERANDO

- I. Que para efectos de este Acuerdo se entenderá por:
 - a) Productos o Procesos Innovadores, aquellos que requirieron una investigación experimental para su materialización, con potencialidad para ser usados o producidos en la industria y colocados en el mercado.
 - b) Prospectos Tecnológicos de Inversión, aquellos productos o procesos innovadores basados en tecnología propia, que requieran escalamiento, definición de plan de negocios, estudios de mercado o de inteligencia tecnológica competitiva.
 - c) Proyecto de Inversión a Prospecto Tecnológico, el documento que integra la aplicabilidad y utilidad, resultados de investigación, nivel de desarrollo, ruta crítica de continuidad, propuesta de presupuesto, equipo de trabajo y nombre del responsable del proyecto de prospecto tecnológico de inversión.
 - d) Inteligencia Tecnológica Competitiva, el estudio que permite la identificación, clasificación y análisis de datos tecnológico-competitivos de los productos o procesos innovadores.
 - e) Plan de Negocio, el documento que refleje al licenciatario la rentabilidad del proyecto, con todos los elementos que esto implica, tanto para la adopción de un proceso o producto por una empresa, como para la propia generación de una empresa de base tecnológica. Para el caso de la UAM la comercialización de tecnología únicamente puede realizarse a través de licenciamiento.
- II. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.
- III. Que las Políticas Generales de la Institución señalan la necesidad de:
 - a) Tomar con plena libertad las decisiones sobre la investigación que realice la Universidad;
 - b) Elaborar programas y proyectos de investigación procurando que exista un desarrollo armónico entre éstos, y que sus resultados contribuyan a la construcción de una sociedad justa, democrática e independiente;
 - c) Establecer un orden de prioridades de investigación en función de los problemas del país;

- d) Propiciar y fomentar la aplicación de los resultados de la investigación por medio de la innovación;
 - e) Propiciar la formación y actualización permanente de profesores y alumnos, con el propósito de habilitarlos para generar, conducir o asesorar proyectos o programas de investigación relevantes y pertinentes;
 - f) Procurar el fortalecimiento de los proyectos de investigación a través de la planeación y presupuestación departamental y divisional;
 - g) Desarrollar investigación institucional en forma sistemática y permanente con el fin de proponer recomendaciones que optimicen el cumplimiento del objeto de la Institución, y
 - h) Fomentar las relaciones entre las entidades universitarias para impulsar la integración institucional, aprovechar eficientemente los recursos y fortalecer las actividades académicas.
- IV. Que es oportuno y necesario fomentar la realización de investigaciones sobre el avance y la aplicación del conocimiento, así como promover la actividad inventiva que permita incrementar el desarrollo, la competitividad y la calidad de los sectores productivos.
- V. Que es conveniente apoyar los proyectos de investigación debidamente aprobados por los respectivos consejos divisionales, que se encuentren en la etapa final de su desarrollo y cuyo resultado sea susceptible de patente o de registro de modelo de utilidad o de diseño industrial.
- VI. Que es fundamental apoyar aquellos proyectos tecnológicos con potencial de éxito comercial, permitiendo más y mejores productos, procesos o servicios en beneficio de la sociedad.

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, fracción II, y 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V, VII, XVII y XIX del Reglamento Orgánico, y conforme a la orientación de las Políticas Generales 1.1 a 1.3, 1.6.III, 1.6.V, 5.1.6, y 6.1, el Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana emite el siguiente:

ACUERDO

- Wue*
- PRIMERO. Se convoca al personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, contratado por tiempo indeterminado, que demuestre contar con un prospecto tecnológico de inversión viable y que por su contribución al desarrollo de la ciencia o la tecnología sea susceptible de aprovechamiento comercial, a participar en el Programa de Apoyo a Prospectos Tecnológicos de Inversión.
- SEGUNDO. Este Programa consiste en un aporte económico de hasta \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se otorgará a cada prospecto tecnológico que resulte seleccionado.
- Se seleccionarán y apoyarán cuatro prospectos tecnológicos de inversión. A propuesta del Comité Evaluador, el Rector General podrá autorizar el apoyo para más prospectos, para lo cual se considerarán la justificación, la pertinencia y las posibilidades presupuestarias de la Universidad. Este apoyo sólo podrá obtenerse una vez.
- TERCERO. Las actividades de escalamiento, definición del plan de negocios, estudios de mercado o de inteligencia tecnológica competitiva deberán iniciarse el 3 de noviembre de 2008 y concluirse en un periodo máximo de un año contado, a partir de esta fecha.
- CUARTO. Las solicitudes de apoyo deberán presentarse en la Oficina de la Secretaría de Unidad correspondiente en un horario de 10:00 a 18:00 hrs, a más tardar el 10 de octubre de 2008, con las siguientes especificaciones:

- a) Indicará la aplicabilidad y utilidad del prospecto tecnológico, los problemas que intenta resolver, los antecedentes del proyecto y las razones por las que se considera que la inversión a su prospecto tecnológico es importante;
- b) Integrará los resultados de la investigación o del proceso de desarrollo científico-tecnológico que dio origen al prospecto de inversión;
- c) Documentará el nivel de desarrollo en que se encuentra su proyecto considerando los siguientes aspectos:
 - Identificación del estado de la técnica
 - Desarrollo tecnológico con resultados documentados
 - Protección industrial
 - Estudios de mercado o de inteligencia tecnológica competitiva
 - Pruebas experimentales o prototipo
 - Ingeniería de producto, proceso o servicio final, documentada para transferibilidad
 - Certificaciones obtenidas
 - Elementos e información suficientes para licenciamiento
 - Estrategia definida para la creación de una empresa de base tecnológica
- d) Determinará la estrategia del proyecto del prospecto tecnológico de inversión, integrando un calendario para las actividades requeridas, así como la correspondiente distribución presupuestal;
- e) Síntesis curricular de cada una de las personas o entidades que intervienen y su responsabilidad, así como la especificación de las instalaciones, instrumentación y técnicas necesarias para el desarrollo del prospecto tecnológico de inversión, y
- f) Nombre del responsable del proyecto.

QUINTO. La selección y evaluación de los prospectos tecnológicos de inversión se realizará por un Comité Evaluador que se integrará por cuatro profesores-investigadores de la Universidad, uno por cada unidad universitaria, y por un experto en innovación externo a la misma, quienes deberán ser de reconocido prestigio y destacada trayectoria. Cada rector de unidad nombrará a un integrante, y el Rector General designará al miembro externo.

La participación como miembro del Comité Evaluador será honorífica, personal e intransferible.

SEXTO. El Rector General convocará al Comité Evaluador con una anticipación de, al menos, dos días hábiles, con el correspondiente orden del día, donde se deberá especificar la fecha, lugar y hora de la reunión.

Para celebrar las reuniones se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por consenso y, de ser necesario, por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión.

SÉPTIMO. Corresponde al Comité Evaluador:

- a) Seleccionar los prospectos tecnológicos de inversión, previa verificación de los requisitos que deben reunir;
- b) Proponer al Rector General el monto total que asignará a cada proyecto;
- c) Recibir a través del responsable del proyecto, un informe parcial sobre los avances del proyecto a más tardar en la primera semana de mayo de 2009 y el informe final a más tardar el 27 de noviembre de 2009;

- d) Evaluar los informes recibidos, los resultados del proyecto y formular las observaciones que considere pertinentes;
- e) Proponer al Rector General los pagos que se realizarán a través de la Tesorería General;
- f) Resolver sobre la suspensión o cancelación del apoyo en caso de incumplimiento de los trabajos programados o de alguno de los requisitos exigidos;
- g) Informar al Rector General todo lo relativo a este Programa, y
- h) Resolver sobre los casos no previstos en el presente Acuerdo.

OCTAVO. El Comité Evaluador publicará, a más tardar el 27 de octubre de 2008, los nombres de los prospectos tecnológicos de inversión que resulten seleccionados, así como el de los profesores que los desarrollarán.

El dictamen del Comité Evaluador sobre los proyectos elegidos tendrá carácter de inapelable y no se considerarán revisiones sobre proyectos no elegidos.

NOVENO. Los responsables de cada proyecto de prospecto tecnológico seleccionado, deberán cuidar que se cumplan los compromisos contraídos de acuerdo a las especificaciones o alcanzables que hayan determinado en su proyecto, presentar los informes sobre los avances y resultados finales al Comité Evaluador; atender las observaciones que, en su caso, éste les formule, y destinar los recursos que se le asignen exclusivamente para atender necesidades relacionadas directamente con los proyectos, por lo que en ningún caso podrán aplicarse a remuneraciones o compensaciones personales.

Los recursos no ejercidos durante la vigencia del proyecto serán reasignados a la Rectoría General.

DÉCIMO. El personal que participe en este Programa deberá continuar con el desempeño de las funciones académicas contratadas, por lo que en ningún caso se les eximirá del cumplimiento de las cargas asignadas en sus departamentos de adscripción.

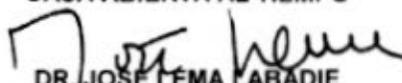
DÉCIMO PRIMERO. Los derechos patrimoniales de las obras de propiedad intelectual o industrial que con motivo de la realización de este Programa se generen, corresponderán a la Universidad; asimismo, el material y equipo que se adquiera para desarrollar los proyectos, será propiedad de ésta.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el *Semanario de la UAM*.

México, D. F. a 4 de agosto de 2008.

Atentamente
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"


DR. JOSÉ LEMA LABADIE
Rector General